

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 15 de agosto del 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que se encuentra pendiente de revisión de la subsanación a la contestación del demandado. Sírvase proveer.

**CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA**



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

| | |
|-----------------------|---|
| Proceso: | Ordinario Laboral de Primera Instancia |
| Demandante | María Eugenia Lasso |
| Demandado | Andrés Felipe Jiménez Álvarez Herederos Indeterminados de la Causante Ángela María Álvarez Córdoba |
| Radicación n.º | 76 001 31 05 008 2019 00531 00 |

AUTO INTERLOCUTORIO No 1551

Cali, quince (15) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia que antecede se procede a revisar el escrito de subsanación de la contestación de la demanda presentados por Andrés Felipe Jiménez Álvarez, encontrando que fue presentado dentro del término legal establecido y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T., por ende, se tendrá por contestada.

Por otro lado, como quiera que se publicó el emplazamiento de los herederos indeterminados de Ángela María Álvarez Córdoba y no se nombró terna para de curadores, se procederá a realizar el nombramiento de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por Andrés Felipe Jiménez Álvarez.

SEGUNDO: INCLUIR en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, indicando que este se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de dicha publicación. En el mismo sentido por economía procesal se designará curador ad-litem para que, una vez surtido el emplazamiento, represente los intereses de los herederos indeterminados de Ángela María Álvarez Córdoba, advirtiéndole que, una vez surtido el emplazamiento, su designación es de forzosa aceptación, salvo las excepciones previstas en el artículo 48 inc. 7 del CGP y demás normas concordantes.

TERCERO: DESIGNAR en calidad de curador ad-litem de los herederos indeterminado de la causante Ángela María Álvarez Córdoba, a los siguientes profesionales del derecho:

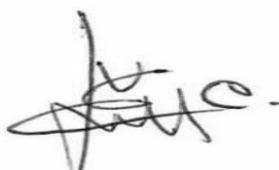
| Nombre | CC – TP | Teléfono | Correo Electrónico |
|---------------------------------|--------------------------------|-----------------|--|
| Erica Viviana Nuñez Salazar | CC 1.144.084.391 TP 333.023 | 3185411856 | goldeniurisabogados@gmail.com |
| Carlos Arturo Ceballos Velez | CC 16.582.336 TP 98.589 | 3970016 | Sycabogadosconsultores@gmail.com |
| Luz Marina Ibarra Caicedo | CC. 29.499.920 TP 630.030 | 3104123426 | Lumaka1@hotmail.com |

Se le advierte al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio o se encuentre dentro de

las excepciones previstas en la ley. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y el cargo será ejercido por quien primero comparezca al proceso.

CUARTO: RECONOCER derecho de postulación al Abogado José Mauricio Atapuma Paredes, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.862.695 con tarjeta profesional No. 105.795 del C.S de la J, para actuar como apoderado judicial de Andrés Felipe Jiménez A.

Notifíquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

vaqp



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16/08/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO